



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° D000008-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC, de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; el Informe Técnico N° D0004 -2021-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el Memorando N° D000301 -2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Memorando N° D000164-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: (...) *“El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF –RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:*

(...) b) Efectiva prestación de los servicios contratados.”

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que: (...) *“La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, de otro lado el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: (...) *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante **Memorando N° D00007-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG**, de fecha 12 de enero de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicita a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la emisión de un Informe en el cual se sustente que las prestaciones de servicios fueron realizadas por la empresa **LOGISTI-K CARGO S.A.C**, de evidenciarse el cumplimiento de la prestación **a los periodos 2018 y 2019**, deberán remitir la correspondiente conformidad de servicio, y de este modo continuar con el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago, acorde a las normativa vigente y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante **Memorando N° D00008-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC**, de fecha 13 de enero de 2021, la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, comunica sobre la prestación del servicio de mensajería efectuado por la Empresa **LOGISTI-K CARGO S.A.C** en el año 2018-2019, que ha quedado consentido con la emisión de las conformidades de servicio remitidas por cada Unidad Territorial conforme al Contrato N° 053-2017- MIDIS-PNAEQW, por un monto total de S/ 4,810.49 (Cuatro Mil Ochocientos Diez y 49/100 Soles).

Que, conforme se advierte del Informe Técnico N°D0004 -2021-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, remite el pedido SIGA correspondiente, a fin de cumplir con los pagos no devengados en el ejercicio fiscal 2019, precisando además que dichos servicios cuentan con sus respectivas ACTAS DE CONFORMIDAD a la prestación brindada por el proveedor y/o contratista, según el detalle siguiente:

PERIODO	SEDE	FACTURA	FECHA	IMPORTE S/
13.12.18 AL 12.01.19	TACNA	F001-4256	18/01/2019	115.00
13.01.19 AL 12.02.19	TACNA	F001-4645	21/02/2019	163.34
13.02.19 AL 12.03.19	TACNA	F001-4960	19/03/2019	112.49
13.12.18 al 12.01.19	ICA	F001-4278	18/01/2019	117.86
13.01.19 AL 12.02.19	ICA	F001-4650	21/02/2019	255.00
13.02.19 AL 12.03.19	ICA	F001-4948	19/03/2019	279.65
13.03.19 AL 12.04.19	ICA	F001-5286	25/04/2019	331.08
13.04.19 AL 12.05.19	ICA	F001-5683	29/05/2019	322.51

13.06.19 AL 12.07.19	ICA	F001-6334	19/07/2019	334.29
13.07.19 AL 12.08.19	ICA	F001-6627	20/08/2019	367.50
13.08.19 AL 12.09.19	ICA	F001-6978	23/09/2019	367.50
13.09.19 AL 12.10.19	ICA	F001-7288	19/10/2019	358.93
13.10.19 AL 12.11.19	ICA	F001-7619	20/11/2019	240.00
13.11.19 AL 11.12.19	ICA	F001-7880	11/12/2019	212.14
13.09.19 AL 12.10.19	MADRE DE DIOS	F001-7294	19/10/2019	105.00
13.10.19 AL 12.11.19	MADRE DE DIOS	F001-7625	20/11/2019	137.50
13.11.19 AL 11.12.19	MADRE DE DIOS	F001-7885	11/12/2019	115.00
13.09.19 AL 12.10.19	PIURA	F001-7297	19/10/2019	133.76
13.10.19 AL 12.11.19	PIURA	F001-7628	20/11/2019	239.47
13.11.19 AL 11.12.19	PIURA	F001-7888	11/12/2019	156.09
13.10.19 AL 12.11.19	HUANUCO	F001-7618	20/11/2019	188.46
13.11.19 AL 11.12.19	HUANUCO	F001-7879	11/12/2019	157.92
TOTAL S/				4,810.49

Que, cabe precisar que los pagos de las obligaciones detalladas en el cuadro N° 1, no fueron devengados en el ejercicio presupuestal 2019, por las razones expuestas en los considerandos precedentes; por tal motivo se deberán tramitar como reconocimiento de créditos devengados, con cargo al presente ejercicio presupuestal 2021.

Que, mediante Memorando N° D000301-2021-MIDIS/PNAQW-UPPM de fecha 21 de enero de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario para la atención de créditos devengados 2029, los mismos que tienen vigencia a partir de la fecha de aprobación en el SIAF, según detalle: **(Cuadro N° 2)**

CUADRO N° 02 CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO APOBADO ENE EL SIAF						
N°	N° CCP	META	AREA USUARIA	ESPECIFICA DE GASTO	OBJETO DE LA CONTRATACION	MONTO
1	1102	189	CGDAC	23.2.2.3.1	SERVICIO DE MENSAJERIA DE DOCUMENTOS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALIWARMA	4,810.49
TOTAL						4,810.49

Que, resulta evidente que los respectivos pagos detallados en el cuadro precedente, no fueron devengados en el ejercicio presupuestal 2019, por la demora en la remisión de las correspondientes conformidades de prestación de parte de las Unidades Territoriales usuarias del servicio; por tal motivo se deberá tramitar como reconocimiento de créditos devengados, con cargo al presente ejercicio presupuestal 2021.

Que, habiéndose determinado que las obligaciones sub materia fueron generadas en el ejercicio presupuestal 2019, contando con las respectivas Actas de conformidad otorgadas por las distintas Unidades Territoriales, y la respectiva disponibilidad presupuestal, corresponde gestionar y aprobar el reconocimiento del crédito devengado de la deuda a favor del proveedor y/o contratista detallados en cuadro precedente por un importe total de S/ 4,810.49 (Cuatro Mil Ochocientos Diez y 49/100 Soles) importe que deberá afectarse al presupuesto institucional del año fiscal 2021.

Que, mediante Memorando N° D000164-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 31 de marzo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que corresponde reconocer la deuda a favor de la empresa la empresa LOGISTI-K CARGO S.A.C ascendente a la suma de S/ 4,810.49, incluidos impuestos de ley, en virtud a Contrato N° 053-2017-MIDIS-PNAEQW para la contratación del "Servicio de Mensajería de Documentos a Nivel Local y Nacional del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma", del Concurso Público N° 005-2017-MIDIS-PNAEQW-CS, correspondiente a servicios efectuados en los periodos comprendidos entre el 13 de diciembre de 2018 y el 11 de diciembre de 2019 en diferentes Unidades Territoriales.

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que la prestación del servicio cuenta con las respectivas conformidades y demás sustentos detallados en el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica, cumpliéndose así los requisitos exigidos en los artículos 3° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Coordinación de Contabilidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Con la delegación de facultades en materia administrativa y de gestión prevista en el literal e) del numeral 1.2. del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de:

1. **LOGISTI-K CARGO S.A.C.** por haber brindado el "Servicio de Mensajería de Documentos a Nivel Local y Nacional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", por un importe de S/ 4,810.49 (Cuatro Mil Ochocientos Diez y 49/100 Soles), derivado del Contrato N° 053-2017-MIDIS-PNAEQW.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaría Técnica, a fin que de acuerdo a sus competencias inicie el deslinde de las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutive.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE